

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**4547** RESOLUCION de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro «Rafael», de Logroño (La Rioja), a los nuevos locales situados en la calle Villamediana, número 11.

Visto el expediente incoado por don Rafael Cerdeira Leiros, en su condición de titular del Centro de enseñanzas de peluquería «Rafael», sito en calle Vara del Rey, 26, de Logroño (La Rioja), mediante el que solicita el cambio de domicilio a unos nuevos locales ubicados en la calle Villamediana, 11, de Logroño;

Resultando que el Centro «Rafael» está autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado en la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 11 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio);

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento de La Rioja, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación de fecha 4 de julio de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 17 de enero de 1990;

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder al Centro «Rafael», que tiene autorización para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado en la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, el cambio de domicilio a unos nuevos locales ubicados en la calle Villamediana, 11, de Logroño (La Rioja).

Segundo.—Fijar la capacidad máxima del Centro en 30 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1990.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4548** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.934 el filtro químico contra amoníaco, marca «Sibol», modelo 89 K, fabricado y presentado por la Empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Alonsotegui (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoníaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra amoníaco, marca «Sibol», modelo 89 K, fabricado y presentado por la Empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Alonsotegui (Vizcaya), carretera de Vizcaya Bilbao-Balmaseda, kilómetro 9,000, como filtro químico contra amoníaco, debiendo ser usado como dos unidades filtrantes.

Segundo.—Cada filtro químico de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.934-26-12-89. Filtro químico contra amoníaco. Utilizar siempre como dos unidades filtrantes, nunca como una sola unidad filtrante».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10 de «Filtros químicos y mixtos contra amoníaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**4549** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.944 el filtro químico contra amoníaco, marca «Sibol», modelo 989 K, fabricado y presentado por la Empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio en Alonsotegui (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoníaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro químico contra amoníaco, marca «Sibol», modelo 989 K, fabricado y presentado por la Empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Alonsotegui (Vizcaya), carretera de Vizcaya Bilbao-Balmaseda, kilómetro 9, como filtro químico contra amoníaco para ser usado como una o dos unidades filtrantes en ambientes contaminados con concentraciones de amoníaco no superiores a 250 ppm (0,025 por 100).

Segundo.—Cada filtro químico de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.944-26-12-89.—Filtro químico contra amoníaco.—Para ser usado como una o dos unidades filtrantes en ambientes contaminados con concentraciones de amoníaco no superiores a 250 ppm (0,025 por 100)».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10 de «Filtros químicos y mixtos contra amoníaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1975).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**4550** RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial y de determinados artículos del Acuerdo Marco para las Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España.

Visto el acta a la que se acompaña el texto de revisión salarial y de determinados artículos del Acuerdo Marco, de 3 de febrero de 1982, suscrito el 18 de octubre de 1989, de una parte, entre la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España, en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,